



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 5 cinco de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 128, 129 y 145, fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracción I, 125, 126, fracción VII, 129 y 132 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 125, 126, 130, 131 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, autorizó la:

**CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA
INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS APTAS PARA ACCEDER A LA
CATEGORÍA DE ESCRIBIENTE DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA EN LAS
MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL, PENAL Y LABORAL.**

BASES:

PRIMERA: Tipo de convocatoria y categorías. El concurso será de oposición libre para la categoría de escribiente de primera y segunda instancia en las materias civil, familiar, mercantil, penal y laboral.

SEGUNDA: Modalidad. Este concurso se efectuará en modalidad híbrida, es decir, tendrá etapas o fases virtuales y/o presenciales, conforme los términos que se enuncian en la presente convocatoria.

TERCERA: Requisitos. Las personas interesadas en participar en el concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Gozar de buena reputación, no tener condena por delito intencional que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que hubiere sido la pena, y no tener sanción por falta administrativa grave.
3. Contar con un promedio general en licenciatura o posgrado de 80 ochenta puntos o más en una escala de 100 cien. Deberá justificar el promedio referido al haber cursado y acreditado las materias que correspondan al menos al primer año concluido del plan de estudios respectivo. Al margen de la certificación de promedio que realice la institución educativa respectiva, el



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que la persona aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.

CUARTA: Documentación. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la base tercera, las personas interesadas deberán acompañar obligatoriamente, conforme a los lineamientos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, la siguiente documentación en formato PDF:

1. Escrito firmado por la persona interesada, dirigido del Consejo de la Judicatura del Estado, al Pleno o a su Presidente, en el que manifieste:
 - 1.1. Su voluntad expresa de participar en el concurso.
 - 1.2. La materia de su interés (civil, familiar, mercantil, penal y laboral; en el entendido que sólo podrá optar por una de ellas).
 - 1.3. La modalidad (escrito o virtual) de su elección para sustentar el examen de aptitud (ordinario y extraordinario).
 - 1.4. Que tiene conocimiento y acepta los términos de la presente convocatoria.

El formato de inscripción estará a su disposición en el microsítio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. En la inteligencia de que, en caso de no señalar la modalidad en que desea realizar su evaluación, se entenderá que es por la vía virtual.

2. Currículum vitae con fotografía, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos, laborales y profesionales, cuando estos se encuentren en poder de la persona interesada. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refiera los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por la persona interesada en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:
 - 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
 - 3.2. Gozar de buena reputación, no tener condena por delito intencional que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que hubiere sido la pena, y no tener sanción por falta administrativa grave.
 - 3.3. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

- 3.4. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar su autenticidad.
4. Copia certificada de:
- 4.1. Acta de nacimiento.
- 4.2. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o de posgrado, que acredite que cuenta con el avance y/o conclusión de estudios con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
- De no contar con algún documento certificado, podrá presentarlo digitalizado desde su original o, tratándose de archivos electrónicos, adjuntando el documento electrónico. En estos casos, será necesario que presente, además, un escrito firmado por la persona interesada en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con dicho o dichos documentos, que existen y que los entregará cuando le sean requeridos.
5. Escrito firmado por la persona interesada mediante el cual se comprometa, de resultar vencedor, a participar en las actividades de capacitación que determine el Consejo de la Judicatura del Estado, a través del Instituto de la Judicatura, durante la vigencia del resultado, con independencia de que se le expida o no un nombramiento.

Si la persona interesada concursó anteriormente para dicha categoría, o se encuentra cursando en el grupo 1/2024 de formación inicial, sólo deberá presentar los documentos establecidos en los puntos 1, 3 y 5 de la presente base. Para el caso de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, si tales documentos obran en su expediente personal, deberán manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad dicha circunstancia.

QUINTA: Periodo de inscripción. El periodo de inscripción será del 11 once al 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en el siguiente orden:

Primera letra del primer apellido del aspirante

Letra	Fecha
A, B, C, D, E	11 de marzo
F, G, H, I, J, K	12 de marzo
L, M, N, O, P, Q	13 de marzo
R, S, T, U, V	14 de marzo
W, X, Y, Z	15 de marzo

La solicitud de registro deberá realizarse exclusivamente de manera virtual, de acuerdo con el proceso establecido en la base siguiente.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Será responsabilidad de la persona interesada conservar físicamente en su poder y bajo su resguardo los documentos que hubiere anexado a la solicitud de registro durante el concurso. Al respecto, el Consejo de la Judicatura conservará íntegras sus facultades para requerir en cualquier momento su exhibición física.

SEXTA: Proceso de inscripción. Durante el periodo indicado en la base inmediata anterior, la persona interesada deberá realizar la solicitud de registro en el microsítio del Instituto de la Judicatura del Estado: <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, en la sección “concursos de oposición”, en el apartado “Escribiente en materias civil, familiar, mercantil, penal y laboral”, según sea el caso.

Una vez que haya accedido al mismo, deberá descargar y llenar los formatos de escritos con los datos solicitados y adjuntar, en archivo PDF, los documentos señalados en la base cuarta de la presente convocatoria. Cada documento deberá adjuntarse por separado, pudiéndose unir dos o más documentos diversos en un solo archivo, siempre que pertenezcan al mismo grupo o sean secuenciales o complementarios.

Para efectos de identificación, cada archivo deberá guardarse con el nombre completo de la persona aspirante, con letras mayúsculas, separados por un guion medio, comenzando con el primer apellido, continuando con el segundo y el o los nombres y, por último, el número progresivo (según la enumeración realizada en la base cuarta) que corresponda al documento que se adjunta¹.

La persona aspirante tendrá la responsabilidad de verificar los documentos que anexa y con los cuales pretende acreditar los requisitos exigidos en esta convocatoria. Hecho lo anterior, deberá pulsar el botón de aceptar y continuar en el campo dispuesto para tal efecto, lo que implicará su conformidad con la descripción que se realice de los documentos acompañados, lo que se hará constar en el correspondiente acuse electrónico de recibido. En caso de que la persona aspirante advierta deficiencias en dicho acuse, podrá subsanarse siguiendo el mismo proceso, dentro del plazo fijado en la base quinta de la presente convocatoria.

Una vez presentada la documentación, a las personas interesadas se les asignará un folio que servirá de identificación dentro de las diversas etapas de la presente convocatoria, el cual se les hará llegar a la cuenta de correo electrónico personal que hubieren proporcionado. La entrega de folio no implica que la persona aspirante haya sido admitida a participar, ni que su documentación se encuentre completa o que cumpla con las formalidades requeridas en esta convocatoria.

¹ Ejemplo: GONZÁLEZ-GARCÍA-MARIA LOURDES-1



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Las personas aspirantes que ya tengan un folio deberán abstenerse de generar uno nuevo; de lo contrario, ambos serán anulados.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en la presente base.

En todos los casos, el Instituto de la Judicatura integrará un expediente por cada persona interesada, agregando los documentos que hubiere acompañado al inscribirse. Luego, enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura la documentación que sea presentada por cada persona aspirante, para su análisis y valoración, a fin de que se determine si es procedente su admisión.

SÉPTIMA: Etapas.

a) Curso de inducción. Las personas que hayan sido admitidas para participar en el concurso deberán ingresar al curso de inducción que imparta el Instituto, cuya acreditación será requisito para presentar el examen de aptitud para la categoría de escribiente previsto en esta convocatoria, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El curso de inducción tendrá una duración de dos semanas. Iniciará el 8 de abril de 2024 y concluirá el 19 de mayo del mismo mes y año. Será de tipo modular en el horario y términos que en su oportunidad indicará el Instituto de la Judicatura del Estado.
2. El modelo de aprendizaje será sincrónico bajo la modalidad virtual.
3. Cada sesión tendrá una duración de dos horas.
4. El calendario y contenido de los módulos del curso serán compartidos a las personas participantes por el Instituto de la Judicatura del Estado.
5. Las personas concursantes deberán conectarse puntualmente a las sesiones.
6. Para acreditar el curso de inducción, las personas aspirantes deberán asistir, cuando menos, al noventa por ciento de las horas clase.
7. El curso de inducción será equivalente al curso de formación inicial para la categoría de escribiente. En consecuencia, a las personas participantes que lo acrediten se les otorgará la constancia de resultado aprobatorio del curso de formación inicial de la categoría respectiva.
8. El Instituto de la Judicatura elaborará, autorizará y publicará la lista de las personas que hubieren acreditado el curso de inducción y les extenderá la constancia a que se refiere el punto anterior.

Será optativo para las personas aspirantes que cuenten con constancia vigente de resultado aprobatorio del curso de formación inicial para la categoría de escribiente llevar el curso de inducción, como requisito para presentar el examen de aptitud. En este supuesto, deberán anexar adicionalmente a su documentación la constancia



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

respectiva, o bien, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que tal documento obra en su expediente personal.

b) Examen de aptitud. El examen de aptitud evaluará si la persona participante cuenta con el conocimiento, perfil y competencias de carácter jurídico necesarias para ejercer la función de escribiente de primera y segunda instancia en las materias civil, familiar, mercantil, penal o laboral, según sea el caso.

Únicamente las personas aspirantes que hubieren acreditado el curso de inducción o que cuenten con constancia vigente de resultado aprobatorio del curso de formación inicial para la categoría de escribiente, tendrán derecho a presentar el examen de aptitud correspondiente en dos oportunidades consecutivas, la primera se llamará ordinaria y la segunda, extraordinaria. Su aplicación podrá ser en modalidad escrita o virtual, a elección de la persona aspirante.

El examen de aptitud, ordinario y extraordinario, en modalidad escrita se sujetará a las siguientes reglas:

1. La evaluación se realizará de manera presencial en el día, lugar y horario que establezca por el Instituto de la Judicatura, y que se informará vía correo electrónico.
2. Las personas aspirantes contarán con hasta 3 tres horas para contestar la totalidad de los reactivos que conforman el examen, pudiendo utilizar para ello pluma o lápiz, a su elección.
3. En el examen, las personas concursantes se identificarán únicamente con el número de folio que les fue asignado para participar en el concurso, quedando prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación.
4. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en la hoja de respuestas, para lo cual deberá de contestar una de las opciones de cada pregunta.
5. El Instituto de la Judicatura no proporcionará a las personas aspirantes más materiales que el cuestionario y la hoja de respuestas.

El examen de aptitud, ordinario y extraordinario, en modalidad virtual se sujetará a las siguientes reglas:

1. La evaluación se realizará a distancia a través de la plataforma virtual autorizada para tal efecto, acorde a las instrucciones que se establezcan en la propia plataforma.
2. La evaluación podrá iniciarse el día programado para su realización a partir las 0:00 cero horas y hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, a elección de la persona aspirante, sin excepciones ni tolerancia de



ninguna especie y por ningún motivo. Dentro de ese lapso, las personas concursantes contarán con hasta 3 tres horas ininterrumpidas para contestar la totalidad de los reactivos, que comenzarán a computarse al momento que den inicio al examen.

3. En el examen, las personas concursantes se identificarán mediante la plataforma virtual con su nombre de usuario, quedando prohibido asentar su nombre o cualquier otro dato que permita su identificación.
4. Será responsabilidad de las personas concursantes contar con el equipo que cumpla con los requerimientos adecuados y demás medios que permitan su correcta y oportuna conexión para realizar el examen. Para ello, las personas aspirantes deberán conectarse con la debida anticipación a fin de autenticarse y estar oportunamente preparados para contestar el examen. No será causa de justificación la circunstancia de que la persona aspirante no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para su conexión remota, independientemente del lugar desde el cual pretenda conectarse.
5. Las respuestas únicamente deberán ser marcadas en el apartado que la plataforma le designe para tal efecto; para lo cual, sólo se deberá marcar una de las opciones para cada pregunta.
6. Cualquier incidencia deberá reportarse oportunamente por los medios que indique el Instituto de la Judicatura a la mesa de ayuda del área de informática.

El examen de aptitud ordinario se aplicará el 24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro y, a quienes no lo acrediten, les será aplicado el examen de aptitud extraordinario el 13 trece de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. El resultado del examen de aptitud, ordinario o extraordinario, será aprobatorio cuando la persona sustentante haya obtenido un mínimo de 80 ochenta puntos en una escala de 100 cien.

En relación a los exámenes de aptitud en modalidad presencial, no se permitirá el ingreso a las personas que lleguen después de que se ha declarado iniciado el mismo por el Instituto de la Judicatura. Para el caso de los exámenes de aptitud en modalidad virtual, no se permitirá iniciar el examen a quienes lo hagan en un día distinto o fuera del rango de horario establecido en esta base.

A las personas sustentantes que no llegaren a acreditar el examen de aptitud en las dos oportunidades no les resultará aplicable la consecuencia a que alude el artículo 135 del Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura del Estado de Nuevo León, al derivar de un proceso de convocatoria.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

OCTAVA: Calendario. Las diversas etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fechas
Fecha de inscripción	11 al 15 de marzo de 2024
Publicación de la lista de las personas admitidas en la convocatoria	3 de abril de 2024
Curso de inducción	8 al 19 de abril de 2024
Publicación de personas acreditadas en el curso de inducción	22 de abril de 2024
Examen de aptitud ordinario	24 de abril de 2024
Primera lista de personas acreditadas	2 de mayo de 2024
Solicitud de revisión de los resultados del examen de aptitud ordinario	3 de mayo de 2024
Revisión de los resultados del examen de aptitud ordinario	6 de mayo de 2024
Examen de aptitud extraordinario	13 de mayo de 2024
Segunda lista de personas acreditadas	22 de mayo de 2024
Solicitud de revisión de los resultados del examen de aptitud extraordinario	23 de mayo de 2024
Revisión de los resultados del examen de aptitud extraordinario	24 de mayo de 2024

Las actividades anteriores serán publicadas en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>.

Las fechas precisadas en la presente convocatoria podrán ser modificadas por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura; la reprogramación de éstas, en caso de ser necesarias, será comunicada a las personas participantes, por lo menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a través de las cuentas de correo electrónico que hubieren proporcionado y tendrá los efectos de notificación.

NOVENA: Publicación de la lista de resultados y vigencia de aprobación. La lista de resultados de los exámenes de aptitud ordinarios y extraordinarios, una vez autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, será publicada en la fecha que corresponda, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura <https://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Las personas aspirantes que hubieren obtenido el resultado aprobatorio en el examen de aptitud tendrán derecho a que se les expida la



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

constancia correspondiente, la cual tendrá vigencia durante el año de su expedición y todo el año siguiente, es decir, al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco. Consecuentemente, serán incorporados a la lista a que hace referencia el artículo 132 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial* en la categoría de escribiente de primera y segunda instancia, en la materia elegida por la persona concursante. Su inclusión en dicho enlistado se mantendrá sólo mientras se encuentre vigente la constancia aquí señalada. En el entendido de que la designación se realizará por el Consejo de la Judicatura conforme a sus facultades y únicamente en el caso de que existan plazas vacantes en la categoría respectiva.

DÉCIMA: Causas de descalificación. Son causas de descalificación las siguientes:

1. No alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera.
2. No acreditar el curso de inducción.
3. Identificarse con un folio incompleto o incorrecto o asentar su nombre o cualquier otro dato diverso que permita su identificación.
4. Generar un folio diverso, cuando ya se cuente con uno previamente generado en el mismo concurso.
5. La omisión de datos e información necesaria o la falsedad de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o de cualquier otro documento que se presente o le sea requerido con motivo del concurso.
6. No presentar ni haberse recibido la documentación requerida dentro del plazo otorgado, o bien, que ésta se haya exhibido incompleta o sin las formalidades señaladas en la presente convocatoria.
7. No realizar el proceso de inscripción mediante la cuenta de usuario asignada a la persona participante.
8. No presentar en el día, horario, lugar y/o modalidad, en los términos previstos en esta convocatoria, los exámenes de aptitud que integran las diversas etapas del concurso.
9. La separación de su cargo de la persona servidora pública, sin importar la etapa o fase en que se encuentre el concurso, por falta grave en cualquier sector público en que se haya desempeñado, sea federal, local o municipal; o si el participante fuera condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de 1 un año de prisión, o por cualquier penalidad, si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
10. Acceder a los exámenes de aptitud de manera distinta a la indicada por el Instituto



11. La impresión de los documentos relativos a los exámenes de aptitud, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante, incluyendo la captura de imagen y/o video por cualquier medio electrónico.
12. Cometer algún tipo de fraude intelectual en cualquier etapa del concurso.
13. Tomar captura de pantalla, fotografías o, por cualquier medio, obtener una reproducción de los exámenes de aptitud derivados de la presente convocatoria, así como utilizar dispositivos electrónicos o algún otro elemento no requerido para su evaluación.
14. Realizar compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones ante los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o de cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado, ya sea en forma personal o a través de terceros, con el objetivo de obtener algún beneficio o trato preferente, desde la publicación de la convocatoria y durante todo el proceso. Las relaciones, interacciones o cualquier causa análoga que los participantes tengan con los integrantes y órganos referidos, que sean motivadas por cuestiones estrictamente de trabajo no serán consideradas como causal de descalificación.

UNDÉCIMA: Forma en que se identificarán los aspirantes. Durante las diversas etapas del concurso, las personas aspirantes podrán identificarse con algunos de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial vigente para votar con fotografía, pasaporte vigente, cédula profesional o gafete oficial del Poder Judicial del Estado. Las personas concursantes que no se identifiquen en esos términos no podrán participar en las etapas o fases correspondientes.

DUODÉCIMA: Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo de la Judicatura tendrá, en todo momento, la facultad de revisar la información y verificar la autenticidad de la documentación que las personas aspirantes proporcionen.

DÉCIMO TERCERA: Efectos de la solicitud de inscripción. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad con ellos.

DÉCIMO CUARTA: Terminación anticipada del concurso. El Consejo de la Judicatura podrá declarar terminado anticipadamente este concurso, cuando, en cualquiera de las etapas, la totalidad de las personas participantes hayan sido descalificadas.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

DÉCIMA QUINTA: Instancia facultada para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la ley o en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura y sus decisiones serán definitivas e inatacables.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- Publicación. Para conocimiento en general, publíquese esta convocatoria en el *Boletín Judicial*; y dese difusión de un extracto de la misma en al menos dos diarios de circulación en el Estado, así como en el portal electrónico y redes sociales del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Magistrado José Arturo Salinas Garza
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la
Judicatura del Estado de Nuevo León


Licenciado Christian David Garza Lomas
Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura
del Estado de Nuevo León